



EXENTA

**ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS  
PARA LA INTERNACION DE BULBOS DE  
CEBOLLA (*Allium cepa*) DESTINADOS A  
CONSUMO, PROCEDENTES DE ECUADOR**

2347

SANTIAGO, 9 MAY 2008

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, los Decretos de Agricultura N°s 156 de 1998 y 92 de 1999 que habilitan puertos para el ingreso de productos silvoagropecuarios, y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la internación al país de productos vegetales.
2. Que, se ha efectuado el Análisis de Riesgo de las Plagas que potencialmente podrían ser transportadas por bulbos de cebolla procedentes de Ecuador.

**RESUELVO**

1. Los bulbos de cebolla (*Allium cepa*) destinados a consumo, procedentes de Ecuador, deberán estar amparados por un Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad competente del país de origen.
2. Complementariamente cada partida de importación deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:
  - 2.1. El envío deberá estar libre de suelo, y los bulbos deberán venir con las raíces recortadas.
  - 2.2. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso. Además, deberán venir rotulados con una etiqueta que indique: país de origen, nombre de la especie vegetal, nombre o código del productor y fecha de embalaje.
  - 2.3. El material de embalaje debe ser adecuado para acciones de tratamiento cuarentenario de fumigación.

Al arribo al país, la partida será inspeccionada por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero destacados en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán su internación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA  
DIRECTOR NACIONAL

SBFITSA  
N°

**DISTRIBUCION**  
Directores (as) Regionales SAG  
División Jurídica  
Unidad Normativa  
Unidad Asuntos Públicos y Corporativos  
División Protección Agrícola  
Oficina de Partes  
Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)  
Archivos